

## Seguro Voluntario de Automóviles

En caso de accidente<sup>1</sup> usted deberá:

### A) Para interposición de denuncia de accidente ante el INS:

- 1- Llamar al Instituto a través de la línea gratuita 800-800-8000 y a la Autoridad Competente a través del 911, inmediatamente que ocurra el percance y esperará la llegada del funcionario designado por el Instituto o la comunicación respectiva de éste, a fin de levantar la información correspondiente (croquis, fotos, declaraciones).

No importa lo lejano o apartado del lugar del accidente, la llamada al 800-800-8000 debe quedar registrada y será el INS quien decida si envía o no a un Inspector.

Si tiene cobertura de Daño Directo el asegurado debe llamar al 800-800-8001 INS-Asistencia para el servicio de grúa y otras asistencias que otorga el INS.

- 2- Si por alguna circunstancia de fuerza mayor el conductor del vehículo no pudiera permanecer en el lugar del accidente, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente del accidente para formalizar el aviso y deberá justificar por escrito la razón por la cual no permaneció en el lugar del accidente, siendo ésta a satisfacción del Instituto. El "Aviso de Accidente" puede ser llenado en el Departamento de Indemnizaciones ubicado en el costado este del redondel de Zapote, o en cualquiera de las Sucursales del INS.

Cuando presente el aviso de accidente, solicite al funcionario que lo atiende, la hoja de requisitos para el cobro de los daños.

- 3- Solicitar cita para valoración de daños del vehículo ante la sucursal que se desee durante los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha del accidente. Para dicha solicitud deberá aportar el número de aviso de accidente.
- 4- Presentar el vehículo a la Rampa de Valoración asignada en la fecha y hora citadas, presentando la(s) copia(s) al carbón de la(s) boleta(s) de citación emitida(s) por el Inspector de Tránsito y copia del aviso del accidente.
- 5- Presentar en las oficinas del Instituto la totalidad de los requisitos establecidos por cobertura afectada, los cuales se detallan a continuación:

### B) Para requisitos comunes para todas las coberturas:

- 6- Presentar copia completa del expediente judicial (sumaria), incluyendo boletas de citación, parte oficial de tránsito, croquis y declaraciones de las partes involucradas. Este documento debe venir con sellos en tinta del respectivo juzgado que atiende la causa.
- 7- Debe aportar:
  - Licencia para conducir del tipo requerido por el vehículo asegurado.

---

<sup>1</sup> Colisión, vuelco, robo total o parcial, daño vandálico, etc., siempre y cuando tenga las coberturas correspondientes.

- Cédula de identidad.
  - Tarjeta de circulación del vehículo asegurado.
  - Si el conductor es extranjero, con permanencia temporal, debe presentar licencia de su país de procedencia y copia del pasaporte que muestre el sello de la última fecha de ingreso. En estos casos, si el conductor extranjero permanece más de 3 (tres) meses en el país, debe gestionar licencia de Costa Rica.
- 8- Si el vehículo no figura a nombre del asegurado, debe presentar copia de escritura pública de traspaso para el análisis del interés asegurable.

(El Instituto se reserva el derecho de solicitar otros requisitos especiales, que de acuerdo a las circunstancias y particularidades del caso, se vea en la necesidad de aportar por parte de los interesados en el reclamo.)

En adición a lo estipulado en los puntos A) y B), el tercero lesionado deberá:

**C) Para Reclamos por Cobertura A (R.C. por lesión o muerte de personas)**

- 9- Presentar copia certificada de la cédula de identidad del imputado, constancia de salario del lesionado emitida por su patrono a la fecha del accidente. En última instancia podrá presentar certificación de ingresos por medio de un contador público autorizado, acompañada de los respectivos papeles de trabajo que respalden el resultado de la misma.

**Requisitos especiales**

- 10- Solicitar autorización para aplicación de la póliza por medio de la figura de la Conciliación u otra Resolución Alterna, ante la oficina (Dpto. de Indemnizaciones o Sucursal) que atiende el reclamo.
- 11- Aportar el dictamen médico legal definitivo que indique el período de incapacidad temporal y el grado de disminución de su capacidad general orgánica (impedimento) si fuere el caso de que e haya dado de alta al lesionado.
- 12- Informar la aceptación de los términos, que en caso de ser afirmativo se llevarán a cabo los estudios de rigor para establecer los montos de indemnización y aportar al caso copia certificada del acta de conciliación.
- 13- Firmar el finiquito correspondiente previo al retiro del pago por parte del beneficiario para la extinción.
- 14- Apelación por escrito para que se reconsidere la propuesta económica, en caso de desacuerdo con los montos establecidos por el INS.
- 15- Existiendo sentencia penal o civil en firme que liquide montos indemnizatorios en contra del asegurado, se deberá presentar copia certificada de la misma, junto con los requisitos básicos.

**D) Para Reclamos por Cobertura B (Gastos Médicos)**

En adición a lo estipulado en los puntos A) y B), usted deberá:

- 16- Una vez que se haya agotado el monto del Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) se deberá solicitar formalmente la aplicación de esta cobertura.
- 17- De ser requerido, presentar facturas y comprobantes originales cancelados de gastos médicos y medicamentos.
- 18- Firmar finiquito de subrogación "Cobertura B".

**E) Para Reclamos por Cobertura C (R.C. por daños a la propiedad de terceros)**

En adición a lo estipulado en los puntos A) y B), el tercero lesionado deberá:

- 19- Presentar copia de la cédula de identidad del propietario registral del vehículo perjudicado.
- 20- Presentar facturas debidamente timbradas, canceladas y extendidas por una Agencia distribuidora de repuestos con local abierto al público e inventario de repuestos verificable. Este requisito será exigido por el Instituto, si no es considerado dentro de la alternativa de Orden de Compra, lo cual será previamente informado de ello.
- 21- Presentar nota dirigida a la oficina que tramita el reclamo, en caso de que así se le solicitare, donde exprese su conformidad con la reparación, o de ser exigido por el INS, presentar el vehículo reparado para ser revisado y dar el "Visto Bueno de Reparación de Rampa".
- 22- Entregar comprobante de devolución de piezas, si es solicitado por el Instituto.
- 23- En caso de que se desee conciliar en Sede Judicial, debe:
  - a) Presentar solicitud expresa de conciliación indicando en forma detallada bajo qué términos se quiere conciliar.
  - b) Homologar el acuerdo conciliatorio en el juzgado que corresponda, una vez autorizado por el Instituto. Estará obligado a presentar copia certificada del mismo en aras de finiquitar la indemnización.
- 24- Firmar finiquito por cobertura C.

**F) Para Reclamos por Cobertura D (Colisión y /o Vuelco)**

En adición a lo estipulado en los puntos A) y B), usted deberá:

- 25- Presentar facturas debidamente timbradas, canceladas y extendidas por una Agencia distribuidora de repuestos con local abierto al público e inventario de repuestos verificable. Este requisito será exigido por el Instituto, si no es considerado dentro de la alternativa de Orden de Compra, lo cual será previamente informado de ello.
- 26- Presentar nota dirigida a la oficina que tramita el reclamo, en caso de que así se le solicitare, donde exprese su conformidad con la reparación, o de ser exigido por el INS,

presentar el vehículo reparado para ser revisado y dar el “Visto Bueno de Reparación de Rampa”.

27- Entregar comprobante de devolución de piezas, si es solicitado por el Instituto.

28- Si en la póliza fue consignado un acreedor prendario y éste desea que la indemnización sea girada al asegurado, deberá presentar una autorización autenticada por un abogado. Si se trata de una persona jurídica, dicha autorización tendrá que acompañarse de certificación de la personería jurídica del acreedor, con no más de tres meses de emitida.

29- En caso de que se desee conciliar en Sede Judicial, debe:

a) Presentar solicitud expresa de conciliación indicando en forma detallada bajo qué términos se quiere conciliar.

b) Homologar el acuerdo conciliatorio en el juzgado que corresponda, una vez autorizado por el Instituto. Estará obligado a presentar copia certificada del mismo en aras de finiquitar la indemnización.

30- Firmar finiquito de subrogación por cobertura D, si fuere del caso.

#### **G) Para Reclamos por Cobertura F (Robo o Hurto)**

31- Interponer denuncia del robo ante el OIJ. inmediatamente que ocurra el delito.

32- Presentar copia de la denuncia ante el OIJ, sellada con tinta y firmada por el denunciante.

#### **Si el vehículo no aparece**

33- Presentar certificación del OIJ con el resultado de la investigación, treinta días naturales posteriores al robo o hurto del vehículo. Esta certificación tendrá una validez de treinta días naturales.

34- Solicitar cita a la oficina donde se tramita la indemnización, para firmar la escritura de traspaso del vehículo a nombre del INS. Para realizar este acto, el vehículo debe aparecer libre de anotaciones, gravámenes e infracciones.

#### **Si el vehículo aparece**

35- Copia de acta de inspección ocular del OIJ, sello en tinta.

36- Solicitar cita para la valoración de daños.

37- Presentar el vehículo para que le sea practicado el avalúo de los daños, dentro de los cinco día hábiles siguientes a la aparición del mismo.

38- Presentar nota dirigida a la oficina que tramita el reclamo, en caso de que así se le solicitare, donde exprese su conformidad con la reparación, o de ser exigido por el INS, presentar el vehículo reparado para ser revisado y dar el “Visto Bueno de Reparación de Rampa”.

39- Entregar comprobante de devolución de piezas, si es solicitado por el Instituto.

- 40- Presentar facturas debidamente timbradas, canceladas y extendidas por una Agencia distribuidora de repuestos con local abierto al público e inventario de repuestos verificable. Este requisito será exigido por el Instituto, si no es considerado dentro de la alternativa de Orden de Compra, lo cual será previamente informado de ello.
- 41- Si en la póliza fue consignado un acreedor prendario y éste desea que la indemnización sea girada al asegurado, deberá presentar una autorización autenticada por un abogado. Si se trata de una persona jurídica, dicha autorización tendrá que acompañarse de certificación de la personería jurídica del acreedor, con no más de tres meses de emitida.

#### **H) Para Reclamos por Cobertura G (Asistencia en Viaje)**

- 42- Llamar al 800-800-8001 en caso de asistencia en el territorio nacional. Para recibir asistencia en el extranjero deberá llamar al (506)257-6201 ó (506)257-5821.

#### **I) Para Reclamos por Cobertura H (Riesgos Adicionales)**

- 43- Presentar nota dirigida a la oficina que tramita el reclamo, en caso de que así se le solicitare, donde exprese su conformidad con la reparación, o de ser exigido por el INS, presentar el vehículo reparado para ser revisado y dar el "Visto Bueno de Reparación de Rampa".
- 44- Entregar comprobante de devolución de piezas, si es solicitado por el Instituto.
- 45- Presentar facturas debidamente timbradas, canceladas y extendidas por una Agencia distribuidora de repuestos con local abierto al público e inventario de repuestos verificable. Este requisito será exigido por el Instituto, si no es considerado dentro de la alternativa de Orden de Compra, lo cual será previamente informado de ello.
- 46- Si en la póliza fue consignado un acreedor prendario y éste desea que la indemnización sea girada al asegurado, deberá presentar una autorización autenticada por un abogado. Si se trata de una persona jurídica, dicha autorización tendrá que acompañarse de certificación de la personería jurídica del acreedor, con no más de tres meses de emitida.
- 47- Firmar los finiquitos correspondientes.